ción de la marca solicitada con el número 770.291 y la denominación "Vadolan", "Rocador, Sociedad Anónima", de la clase 5.ª, para distinguir los productos químicos ya relacionados; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7800 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, promovido por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 13 de junio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "The Wellcomo Foundation Limited", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1978, confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la patente de invención número 421.982, "método para preparar una solución transparente adecuada para quimioterapia oral o parenteral", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7801 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, promovido por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 5 de octubre de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979 (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero), por los que se concedió la marca número 766.316, "Plasmodexa", y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7802 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1979, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, Expediente de marca número 753.182.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 15 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de octubre de 1977, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 28 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7803 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976, se ha dictado, por la citada audiencia con fecha 16 de septiembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Torrealba", número 693.776, si como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7804 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1978, promovido por «Productos Pépsico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 25 de febrero de 1977 y 16 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Pépsico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 25 de febrero de 1977 y 16 de junio de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 18 de junio de 1982, Sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Productos Pépsico, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de junio de 1978, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió la marca española número 728.629, "Matutes", declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7805 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1978, promovido por «Gist-Brocades N. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gist-Brocades N. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 9 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Gist-Brocades N. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1977, por el que se concede la marca número 741.195, "Devacid, Sociedad Anónima Derivan", y contra la denegación del recurso de reposición formulado contra el anterior, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7806 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1978, promovido por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 29 de octubre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre de "Hoechst Aktiengeselleschaft", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, que concedió el registro de la marca número 748.058, denominada "Meburil", para distinguir productos de la clase V del Nomenclátor, y contra la resolución de 1 de febrero de 1979, desestimatoria de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Ditector general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad.

7807 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1983, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, el segundo, desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se deniega a la actora la marca número 984.759, clase 11, "Victoria", para proteger "aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación de distribución de agua y aparatos sanitarios", cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.